



CUT: 134631-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0022-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G

Nazca, 04 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo, con registro CUT N°134631-2024, seguido por la señora Carmen Rosa De la Cruz Candia, Identificado con DNI N°22096475, sobre solicitud presentada en la Administración Local de Agua Grande, respecto a la Formalización de Uso de Agua Subterránea dentro del marco normativo D.S N°001-2024-MIDAGRIM respecto al pozo ubicado en el sector de Santa Luisa, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, procedimiento administrativo seguido ante la Administración Local de Agua Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de Usos de Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI, se regula el procedimiento de formalización del uso del agua, mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre del 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua; disponiendo los requisitos en el artículo 4 del citado Decreto;

Que, mediante el expediente del visto, la señora Carmen Rosa De la Cruz Candia identificada con DNI N°22096475, solicita ante la Administración Local de agua grande, otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas, respecto de la fuente hídrica pozo tubular S/C, para la irrigación del predio denominado “Carmen Rosa”, ubicado en el sector Santa Luisa, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, adjuntando a su escrito la solicitud S/N de Otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea en merito a los alcances del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI, entre otras documentales que obran a folios 01 al 33 de los actuados.

Que, el expediente fue instruido por el Área técnica de la Administración Local de Agua Grande, emitiéndose el informe técnico N°0005-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/EGOR de fecha 21 de enero del 2025, concluyendo que:

- a) Que, el procedimiento presentado por la señora Carmen Rosa De la Cruz Candia, identificada con DNI N°22096475 No cumple con los requisitos técnicos mínimos para la Aprobación del Otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea dentro de los alcances del Decreto Supremo N°001.2024-MIDAGRI, para la formalización de la fuente hídrica pozo tubular que irriga el predio denominado CARMEN ROSA, toda vez que el presente procedimiento esta direccionado para los administrados para quienes hasta el 31 de diciembre del 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua por lo que se advierte , que el pozo tubular no se ajusta a la antigüedad de uso mucho menos no cumpliría los requisitos del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI, específicamente el artículo 6° respecto a documentos que certifiquen la titularidad de la Unidad productiva o predio donde se realiza la actividad al existir dos administrados en el mismo lugar donde se ubica la fuente hídrica materia de la solicitud de Formalización
- b) Que, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI, no se encuentra configurada la figura de oposición razón por la cual será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 42° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N°357-2024-ANA que establece en el segundo párrafo “Las Oposiciones que se presenten luego de emitido el informe técnico serán desestimadas, debiendo notificarse al oponente la decisión final que agota la instancia a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción”
- c) Que, la Autoridad Nacional del agua, es el ente rector y máxima autoridad técnico – normativa del sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es decir que no resulta competente para pronunciarse sobre derechos de propiedad cuyo ámbito de dominio está comprendido en el artículo 5° de la Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos. Mientras que en ninguno de los numerales que conforman el artículo 15° de la norma, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, pronunciarse sobre derechos de propiedad, por lo que, deberá de pronunciarse el sector correspondiente respecto la titularidad del dominio en la vía judicial al existir dos administrados en el área donde se ubica la fuente hídrica, sector Carmen Rosa – Santa Luisa, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG y 023-2014 – MINAGRI; concordante con el Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta dependencia estará realizando el cumplimiento de la citada norma por infracción a la Ley de Recursos hídricos, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Denegar el pedido de formalización de uso de agua, presentada por la señora Carmen Rosa Dela Cruz Candia identificada con DNI N°22096475, sobre solicitud presentada para el Otorgamiento de Licencia de Uso de agua subterránea respecto al pozo tubular S/N, ubicado en el Sector Carmen Rosa – Santa Luisa, distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, por los fundamentos señalados en el cuarto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la señora Carmen Rosa De la Cruz Candia identificada con DNI N°22096475, y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GERMAN FLORES ARIZACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA GRANDE